

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA Y CARITAS DIOCESANA DE MURCIA

En Cieza, a 13 de diciembre de 2016.

REUNIDOS: De una parte **D. PASCUAL LUCAS DIAZ**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de diciembre de 2016.

Y de otra **D. JOSE M^a. MARTINEZ PALAZON**, en calidad de Director de Cáritas Interparroquial de Cieza, en representación CARITAS DIOCESANA DE MURCIA, dependiente de Cáritas Diócesis de Cartagena, con CIF nº R 3000032G.

EXPONEN:

1.-Que el art. 25.1 y .2 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de régimen Local establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo en todo caso, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas las competencias de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

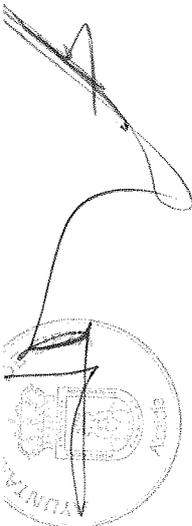
2.- Que la Base 39 de ejecución del vigente Presupuesto Municipal, establece que las subvenciones nominativas se concederán mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, utilizando el convenio como instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Las subvenciones nominativas para el presente ejercicio serán las previstas en el anexo II de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

3.- Que la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, establece en su art. 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

4.- Que en los vigentes Presupuestos Municipales se encuentra contemplada la subvención nominativa teniendo como beneficiario a Cáritas Diocesana de Murcia, estando prevista en la partida de gastos 2016 20020 2310B 48901.

5.-Que estando ambas partes facultadas para la firma de Convenios de colaboración, y asimismo estando conformes para la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes



CLAUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer la colaboración que permita hacer frente a las situaciones de urgente necesidad económica que se plantean a familias y ciudadanos mediante el Programa de Ayudas de Urgente Necesidad para el ejercicio 2016, que ejecuta Cáritas Interparroquial de Cieza dependiente de Cáritas Diocesana de Murcia.

SEGUNDA.- La entidad Cáritas de Cieza realiza las siguientes prestaciones:

1.- AYUDAS DE URGENTE NECESIDAD.

Cáritas atiende determinadas demandas de ayuda, gestionando económicamente las mismas, y entendiéndose por tales las destinadas a cubrir necesidades primarias y puntuales de carácter básico concretadas en los siguientes conceptos:

- 
- Alquiler
 - Recibos de luz.
 - Billetes de Autobús.
 - Combustible
 - Otras necesidades de ayuda económica por precariedad que se deriven desde el Centro Municipal de Servicios Sociales
 - Farmacia

Para otorgar las ayudas económicas por los citados conceptos, Cáritas se atiene a los criterios establecidos en documento Anexo.

2.- DE ATENCION A USUARIOS.

Cáritas mantendrá este servicio con sus propios medios e infraestructura contando en su equipo con un/a Trabajador/a Social. El funcionamiento de este servicio se llevara a cabo en los siguientes términos:

DEMANDA DE AYUDA:

- 
- Directamente a Cáritas: El/La Trabajador/a Social de esa entidad elaborará su Informe realizando la correspondiente visita en su caso, y concederá o no la ayuda solicitada ajustándose a los criterios establecidos.
 - A través de Servicios Sociales: Se remitirá a Cáritas propuesta escrita para la concesión de la ayuda. El/La Trabajador/a Social de Cáritas no habrá de elaborar Informe, simplemente recogerá la demanda y concederá la ayuda. Servicios sociales comprobará antes de realizar la propuesta que por Cáritas no se haya concedido anteriormente. La propuesta de concesión irá remitida por la Trabajadora Social responsable, o por la Directora del C.M.S.S. La relación de demandas recogidas será derivada diariamente a Cáritas a través de correo electrónico. Una vez confirmado con el C.M.S.S. el listado de solicitudes, Cáritas se encargará de su tramitación.
-

En todo caso el plazo máximo para percibir la ayuda concedida será de una semana.

CONTROL DE POSIBLE DUPLICIDAD.

El/La Trabajador/a Social de Cáritas mantendrá un listado actualizado diariamente de las Ayudas concedidas por Cáritas directamente, y otro de las concedidas a propuesta del C.M.S.S. La consulta a estos listados permitirá comprobar, mediante llamada telefónica, fax o correo electrónico, la existencia o no de ayudas anteriores y la posible duplicidad de concesión para la misma demanda.

3.- ATENCION A TRANSEUNTES.

Cáritas prestará el servicio de información y asesoramiento a ciudadanos transeúntes, así como la ayuda en viaje por solicitud del usuario/a mediante la entrega gratuita de billetes de autobús a diferentes localidades.

Se procurará realizar una distribución del gasto que permita poder atender esta necesidad durante todo el año.

TERCERA.- El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Bienestar Social, subvenciona la ejecución de este Programa de la siguiente forma:

- Aportando la cantidad de 23.000 EUROS (veintitrés mil euros) a la entidad Cáritas Diocesana de Murcia para sufragar los gastos por las prestaciones descritas y con cargo al presupuesto de la Concejalía de Bienestar Social, Partida de gastos 2016 20020 2310B 48901.
- Facilitando la información necesaria para que la valoración y evaluación que haga Cáritas sea más justa y correcta, así como el asesoramiento técnico preciso para tal menester.

CUARTA.- Tanto Cáritas como el Centro Municipal de Servicios Sociales, se suministrarán entre sí los datos que se considere necesarios acerca de los usuarios y características de los servicios objeto del presente convenio.

QUINTA.- Para el seguimiento de las acciones que se contemplan en este Convenio, se crea una comisión que estará integrada por un representante del Centro Municipal de Servicios Sociales y un representante de Cáritas.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes y en todo caso e inexcusablemente con una periodicidad mensual. Cáritas aportará a las reuniones mensuales de la Comisión relación de usuarios/as atendidos y actuaciones realizadas en todos los aspectos contemplados.

Sus funciones serán relativas a la resolución de las cuestiones que se planteen durante la ejecución del convenio, seguimiento y evaluación de resultados, así como determinar las actividades y proyectos a realizar y verificar su efectiva realización.

SEXTA.- Los servicios competentes del Ayuntamiento, podrán, en uso de sus facultades, recabar información de los datos alegados y realizar las comprobaciones pertinentes del destino de los fondos recibidos.

Cáritas acepta explícitamente que se lleven a cabo las comprobaciones descritas.

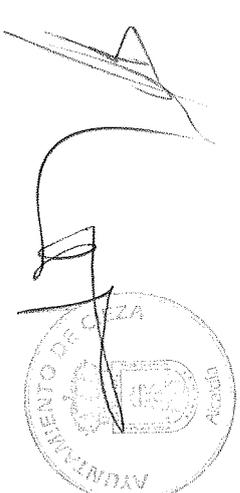
SEPTIMA.- JUSTIFICACION

Para la justificación económica deberá aportarse:

- a) Memoria justificativa del Proyecto o actividades realizadas incluyendo Memoria Económica.
- b) Relación de justificantes y documentos aplicados para la justificación.
- c) Acreditación de los gastos totales del proyecto con originales y demás documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil de cualquiera de la siguiente documentación:
 - Relación de beneficiarios de pago de alquiler y recibís firmados por los usuarios, recibos o facturas.
 - Relación de beneficiarios de recibos de luz y recibís firmados por los usuarios, recibos o facturas.
 - Relación de beneficiarios de Ayudas en efectivo por Situación de Precariedad y recibís firmados por cada uno de los beneficiarios.
 - Relación de beneficiarios de billetes de autobús y recibís firmados por los mismos, recibos o facturas de billetes.
 - Relación de beneficiarios de pago de combustible y recibís firmados por los mismos.
 - Relación de beneficiarios de pago de gastos de farmacia y recibís firmados por los mismos

La acreditación de los pagos se realizará incluyendo en la justificación la siguiente documentación:

- En el caso de **transferencia bancaria:** mediante la indicación en la factura de la cuenta beneficiaria y presentación del documento bancario junto al extracto donde se produce el cargo bancario de la mencionada transferencia.
- En el caso de **domiciliación bancaria:** mediante la presentación del documento bancario junto al extracto donde se produce el adeudo correspondiente.
- En el caso de pago por **cheques nominativo:** mediante la incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque nominativo, y presentación del extracto donde se produce el cargo bancario del citado cheque.
- En el caso de pagos **en efectivo:** mediante el recibí firmado sobre el propio documento, con la expresión del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI y cargo que ocupa en la empresa o entidad, hasta un máximo por justificante de 300 €.
-



Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El importe mínimo a justificar será de 23.000 € (veintitrés mil euros).

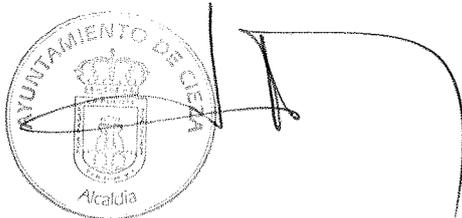
El plazo máximo para la justificación del Convenio será hasta el 31 de marzo de 2017.

OCTAVA.- La duración del presente convenio se fija en un año, y en tanto que las actividades se vienen realizando desde el inicio del año 2016, surtirá efectos con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2016, y hasta 31 de diciembre de dicho año.

NOVENA.- La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y en su caso la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, o la pérdida de las subvenciones si los fondos no han sido librados con anterioridad.

Los expedientes de reintegro se regirán por el procedimiento establecido en la Ley General de Subvenciones.

**POR EL AYUNTAMIENTO EL
SR. ALCALDE- PRESIDENTE**



D. PASCUAL LUCAS DIAZ

**POR LA ASOCIACION
CARITAS DIOCESANA DE
MURCIA**



D. José Ma Martínez Palazón.

ANEXO

CRITERIOS PARA LA PERCEPCION DE "AYUDAS DE URGENTE NECESIDAD" A TRAMITAR Y PAGAR POR CARITAS DIOCESANA

1. NIVEL DE INGRESOS

No se concederá la prestación solicitada cuando la suma total de los ingresos de la unidad familiar supere los límites establecidos en el siguiente baremo, que toma como referente El Salario Mínimo Interprofesional vigente en el momento de la presentación de la solicitud.

El cómputo total de ingresos anuales de la unidad familiar de la que forma parte el solicitante debe ser inferior al 120% del SMI vigente en cada momento y siempre incrementándose el cómputo en un 20 % por cada menor, discapacitado o persona mayor dependiente que forme parte de la unidad familiar hasta un máximo de 2 veces el SMI.

Se entenderá por unidad familiar la constituida por el/a solicitante y, en su caso, las personas que convivan con él, unidas por matrimonio o situación análoga, adoptiva o de parentesco civil consanguíneo o por afinidad hasta el tercer grado.

No obstante lo señalado en el apartado anterior, podrán formar otra unidad de convivencia independiente, a los efectos previstos en estas bases, las personas emparentadas con quien residan en su misma vivienda o alojamiento y que tengan a su cargo hijos, menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar. Formarán parte de esta unidad de convivencia el padre o la madre, quienes estén unidos a ellos por matrimonio o relación análoga y sus respectivos hijos.

Se tendrá en cuenta los gastos extraordinarios y/o fijos que tenga la familia, como puede ser: alquiler de la vivienda, los ocasionados como consecuencia de la enfermedad de algún miembro de la unidad familiar, etc.

2.- SITUACION LABORAL

Igualmente se considerarán las distintas situaciones laborales de la unidad familiar, así como el número de miembros en edad laboral:

- TRABAJO CONTINUADO
- TRABAJO EVENTUAL
- PARO SUBSIDIO
- PARO PRESTANCION

- PARO SIN PRESTACION
- ECONOMIA SUMERGIDA
- ACTIVIDADES MARGINALES

3.- GRADO DE CARÁCTER PREVENTIVO QUE ACARREA LA CONCESIÓN O NO DE LA AYUDA

4.- ESTUDIO DEL EXPEDIENTE: Si es cronicidad o primera demanda, con el fin de detectar el estilo de la relación que establece el usuario con el Centro y poder decidir en cuanto a la idoneidad de la concesión

5.-SITUACIONES DE EMERGENCIA: INCENDIOS, INUNDACIONES, HUNDIMIENTO DE VIVIENDA,...

6.- LA CUANTÍA Y LA FRECUENCIA DE LAS AYUDAS QUEDA ESTABLECIDA DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Recibos de luz: Se concederá esta ayuda un máximo tres veces al año. La cantidad a pagar dependerá de las circunstancias socio-económicas y familiares de cada unidad familiar.

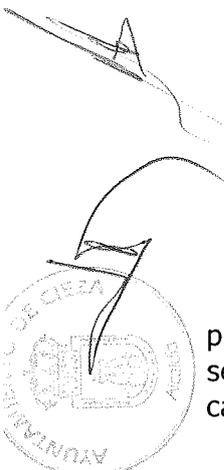
- Recibos de alquiler: se concede como máximo para pagar 2 meses de alquiler, con una cuantía máxima de 400 €
Para la concesión o no de esta ayuda habrá que tener en cuenta si el usuario podrá hacer frente económicamente a los pagos siguientes.

- Otras necesidades: este concepto abarca todas aquellas situaciones de urgente necesidad que no están contempladas en los conceptos anteriores. Se establece una cantidad MAXIMA de 200 €, dejando a salvo circunstancias excepcionales en las que se podrá superar esta cantidad, valorándose en cada caso las necesidades de cada unidad familiar. No se contempla la ayuda económica para alimentos, que solo se concederá excepcionalmente y a propuesta conjunta del CMSS y Cáritas.

7.- En todos los casos de solicitud de ayuda de urgente necesidad y previamente a la resolución de la misma, se solicitará al usuario la documentación que se crea oportuna (Certificado del INEM, Informe de Vida Laboral, Certificado del catastro).

Para poder acceder a estas ayudas será requisito imprescindible estar empadronado en la localidad antes de formular la solicitud. Excepcionalmente se concederá ayuda de urgente necesidad a familias no empadronadas, cuando existan menores en la unidad familiar y las ayudas vayan destinadas exclusivamente a ellos.

En cuanto a la población inmigrante, se concederán las ayudas relacionadas con los requisitos y salvedades establecidos en el párrafo anterior.



8.- Las ayudas para transeúntes serán las siguientes:

- Vale para comida para dos días
- Billeto de autobús a Murcia o Hellín y otras localidades, siempre que se disponga de billetes para esos destinos.
- Derivación a la Policía Local para acogimiento en el Albergue "Juana Ríos" por periodo de tres noches.

CRITERIOS PARA FUNCIONAMIENTO Y COORDINACION EN LA PRESTACIÓN DE LAS AYUDAS DE URGENTE NECESIDA POR CARITAS DIOCESANA.

1.-AYUDAS.- Cáritas prestará las ayudas relacionadas en el Anexo Criterios para la percepción de Ayudas y cualquier otra que se proponga desde el Centro Municipal de Servicios Sociales.

2.- COORDINACION.

Mensualmente el/la Trabajador/a Social de Cáritas se reunirá con el/la Trabajador/a Social responsable del C.M.S.S., dicha reunión servirá de coordinación de las actuaciones y control presupuestario

Semanalmente, todos los jueves, se remitirá vía fax o correo electrónico a el/ la T.S. responsable del C.M.S.S., listado de las ayudas concedidas, especificando nombre del usuario, dirección, concepto y cuantía.

3.- INFORMACION.

Cáritas y el C.M.S.S. se facilitarán mutuamente la información necesaria para el correcto funcionamiento de las actuaciones. La Trabajadora Social de Cáritas podrá recabar directamente de el/la T.S. de Zona que corresponda información complementaria, no confidencial, sobre los usuarios.

